

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de julio de 2.012.**

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil doce, se reúnen, presididos por D. Vicente García García, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente.	D. Vicente García García (PP)
Concejales.	D <sup>a</sup> . María Soledad Herrera Arribas (PP) D <sup>a</sup> . María Cristina Luzón Toledo (PP) D <sup>a</sup> . Beatriz León Casas (PP) D. José-Luis Patiño Esteban (PP) D. Manuel Moya Herrera (PP) D. Benito Cuenca López (PP) D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D <sup>a</sup> . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D. Félix Haro Cabrera (PSOE) D <sup>a</sup> . María Paz Martínez Angulo (PSOE) D. José Luis Martínez Montoya (PSOE) D. Ángel Rubio Saiz (PSOE).
Secretario.	D. Pedro Abilio Sevilla Martínez
Interventora.	D <sup>a</sup> . María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

A continuación se pronuncia el Sr. Alcalde sobre la retirada del Orden del Día del asunto nº 9 "Aprobación inicial de Ordenanza de Venta Ambulante" que se debatirá en sesiones futuras, de acuerdo a lo habilitado por el artículo 91.3 del ROF.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 14 de Junio de 2.012 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL, sin que se produzcan intervenciones.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad ACUERDA :

Aprobar el acta referenciada de 14 de junio de 2.012, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

### **2º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 635 a la 906, es decir, desde 12/06/2012 a 20/07/2012.

La Corporación queda enterada.

### **3º SOLICITUD DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA AL SERVICIO DE ATM DE DIPUTACIÓN, PROCEDIMIENTOS CON LOS NUMEROS 215/2012 Y 227/2012.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las Demandas judiciales, interpuestas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca contra este Ayuntamiento, que ha dado lugar al procedimiento número 215/2012 interpuesto por D. Bosques Solares, S.L. y 227/2012 interpuesto por D. Grupo Galindo y Gento, S.L.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando adecuado solicitar al servicio de asistencia jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca que defienda los intereses de este Ayuntamiento en estos procedimientos.

Una vez comentado suficientemente el asunto, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1.- Solicitar – ratificando el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento - asistencia jurídica a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del meritado Reglamento.

2.- Personarse en el procedimiento judicial iniciado a instancia de los diferentes demandantes expuestos respecto de los procedimientos también indicados.

3.- Designar para la defensa del Ayuntamiento a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los procuradores señalados al efecto con anterioridad.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente poder notarial y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de presente acuerdo.

5. Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y a las unidades municipales correspondientes.

#### **4º DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 298/12 ESTIMADA PARCIALMENTE.**

Se da cuenta por Sr. Alcalde de la sentencia 298/12 del procedimiento abreviado 98/2012 interpuesto por D. Francisco Martín Montes respecto del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sobre la denegación de la aprobación de la factura presentada por el actor por la redacción del Proyecto Básico y de ejecución de las obras de reparación y reforma del acerado publico en el casco urbano de San Clemente, por importe de 14.868€.

El fallo de la sentencia esgrime la estimación parcial de la demanda, condenando al Ayuntamiento al abono de la factura a excepción de IVA siempre y cuando no se acredite el abono del mismo por actor en su momento. Además la cantidad debe ser incrementada con el interés legal devengado desde la reclamación hasta el pago.

Una vez conocido el fondo del asunto el Sr. Alcalde comenta que es una injusticia la sentencia recaída dada la inexistencia de procedimiento para su contratación por el Ayuntamiento anterior y el objetivo de firma de un Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo que nunca se llego a plasmar, de ahí la necesidad de dejar constancia de la incompetencia del anterior grupo de gobierno y que han provocado gastos inútiles como el expuesto, dado que el proyecto se encarga pero la subvención y la obra no llego nunca a ejecutarse.

Con fecha junio del 2010 se realiza el proyecto denominado "Reparación y reforma del acerado publico en el caso urbano de San Clemente", contrato de servicio suscrito sin procedimiento legalmente establecido seguido al efecto. Además la factura no se presenta hasta junio del 2011 teniendo fecha la misma de 26/05/2011, sin que el anterior grupo de gobierno se pronunciara sobre ella. Además nos consta que este arquitecto se le ha adjudicado en los últimos ocho años contratos de servicio de arquitectura sin ningún tipo de procedimiento legal, por valor de ciento ocho mil euros, a pesar de contar este Ayuntamiento con los servicio de una Arquitecto municipal.

Por tanto se procederá al cumplimiento de la sentencia, pero no debíamos obviar las incompetencias llevadas a cabo por el anterior Ayuntamiento y que nos toca sufrir a nosotros. Y en consecuencia nos reservamos las acciones legales que este Ayuntamiento podría seguir por las irregularidades e ilegalidades en las adjudicaciones sin procedimiento alguno que se han llevado a cabo por miembros del Ayuntamiento anterior.

En definitiva y en ejecución de la sentencia recaída se procederá al pago de la cantidad de 12.600€ en concepto de principal más 196,08€ en concepto de intereses legales, y a cuyas cantidades se les aplicará la retención correspondiente a la que están sujetas los profesionales.

**5º ACUERDO ADOPCIÓN APLICACIÓN RDL 20/2012 DE 13 DE JULIO  
CON RESPECTO A LA SUPRESIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA MES DE  
DICIEMBRE 2012.**

*Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

Se suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

También se posibilita, en este caso con carácter excepcional, la suspensión o modificación de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, sólo cuando concurra causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas. Este mecanismo ya estaba previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y la modificación que ahora se introduce no hace sino aclarar su ámbito de aplicación y homogeneizar su tratamiento, con independencia de que los acuerdos hayan sido adoptados en el ámbito de las mesas generales de negociación o a través de la negociación colectiva de personal laboral. En todo caso, se entenderá, entre otras causas o circunstancias, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

Se reducen los días de libre disposición. Además, se suprimen los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de las vacaciones como en el de los días por asuntos particulares y se suspenden los pactos y acuerdos que contradigan estas disposiciones.

En aplicación del artículo 93.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril LBRL que nos dice: "Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

*Artículo 2. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

1. En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre

como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

2. Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1 El personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios.

Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, pudiendo, en este caso, acordarse por cada Administración competente que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2.2 El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

La reducción retributiva establecida en el apartado 1 de este artículo será también de aplicación al personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

3. La reducción retributiva contenida en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones que integran el sector público, así como al del Banco de España y personal directivo y resto de personal de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de sus entidades y centros mancomunados.

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

5. En aquellos casos en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año se

reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

7. El presente artículo tiene carácter básico dictándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

En conclusión y en virtud de lo expuesto, es de aplicación directa el contenido del mencionado artículo desde el momento de la entrada en vigor del mismo, teniendo su reflejo en la nómina del mes de julio para todo el personal de este Ayuntamiento, excepto aquellos que se puedan acoger al artículo 2.6 de este Real Decreto Ley.

Interviene el Sr. Félix Haro para manifestar que su grupo está en contra de estas medidas de recortes ya que los funcionarios no son los responsables directos de esta crisis y nuevamente se carga sobre ellos.

Interviene el Sr. Patiño y manifiesta que su grupo está de acuerdo con estas medidas adoptadas porque son muestra de la eficiencia económica necesaria en estos momentos.

Una vez analizado este asunto, se pasa a la votación del acuerdo siendo el resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 5,

Por tanto, y por mayoría absoluta de los asistentes, se aprueba la aplicación directa del RD Ley 20/2012, de 13 de julio en cuanto a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre para el personal de este Ayuntamiento.

## **6º INFORMACION ECONOMICA.**

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora que da cuenta de información de carácter económico y, de forma concreta, de la ejecución del presupuesto corriente, en su estado de ingresos y gastos y de la situación de las cuentas de tesorería.

Se da cuenta de información económica sobre el Presupuesto del 2012, que actualmente se encuentra en situación de prórroga, informando que será objeto de aprobación inicial el Presupuesto 2012, en esta sesión.

El Pleno queda enterado de la información de carácter económica de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

## **7º APROBACION CUENTA GENERAL 2011.**

Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011, rendida por el Sr. Alcalde, conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y él en la Sección 1ª del Capítulo 2º del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre.

Considerando:

1.- Que dicha cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por espacio de quince días, sin que durante dicho plazo y los ocho subsiguientes, se haya formulado reclamación, reparo u observación alguna.

2.-Que el informe fue publicado el 18 de Mayo, en el BOP de la Provincia número 58.

3.- Que la tramitación de la cuenta general se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 15/07/2010 de la Sindicatura de Cuentas, (B.O.C.M. de 21 de Julio de 2010) y la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 20 de Julio de 2010 (B.O.E. de 30 de Julio de 2010).

El portavoz del grupo socialista D. Félix Haro Cabrera señala que su grupo se abstendrá en este punto, aun reconociendo que las cuentas presentadas son correctas desde el punto de vista técnico.

La Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente rendida y justificada, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 212 párrafo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por ocho votos a favor, provenientes del grupo municipal popular y cinco abstenciones provenientes del grupo municipal socialista, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar por mayoría absoluta, la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2011.

Segundo. Rendir esta cuenta al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas conforme a lo previsto en el 212 párrafo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Sección 1ª del Capítulo 2º del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre”.

## **8º APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2012.**

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora que presenta a este Pleno, para su aprobación inicial, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente para el año 2012:

### INGRESOS - Clasificación Económica

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Impuestos directos	2.433.456,78
II	Impuestos indirectos	1.565.304,35
III	Tasas y otros ingresos	1.594.952,89
IV	Transferencias Corrientes	2.308.685,61
V	Ingresos Patrimoniales	199.265,72
VI	Enajenac. Inv. Reales	945.871,04
VII	Transferencias de Capital	18.405,76
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	9.065.942,15

### GASTOS - Clasificación Económica

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Gastos de Personal	3.276.753,11
II	Gasto bienes corrient y Serv.	2.178.204,37
III	Gastos Financieros	286.010,15
IV	Transferencias Corrientes	171.886,91
VI	Inversiones Reales	56.533,24
VII	Transferencias de Capital	247.000,00
VIII	Activos financieros	6.610,00
IX	Pasivos financieros	466.541,18
	TOTAL	6.689.538,96

Además de las distintas clasificaciones de Ingresos y Gastos, se presentan para su análisis las Bases de Ejecución, los anexos, los informes y toda la documentación establecida en los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con toda la información suministrada, y advirtiendo que el mismo cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria marca para este Ayuntamiento interviene el Sr. Patiño para informar que aunque algunas cifras son estimativas por estar supeditados los servicios a la firma de Convenios, los presupuestos son realistas totalmente.

Interviene el Sr. Félix Haro para manifestar que el voto de su grupo será en contra dado que el presupuesto no ha sido consensuado y no se ha dado participación en la elaboración a su grupo.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que se podría haber presentando enmiendas al presupuesto y no se hicieron, pero que son los mejores presupuestos que se podrían presentar atendiendo a las necesidades del municipio.

Sometido el acuerdo a votación siendo el resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 5

Por tanto, y por mayoría absoluta de los asistentes, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2012, procediéndose al resto de trámites para su aprobación definitiva y entrada en vigor.

#### **9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE